



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1988, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13 párrafo primero, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 2, 3 fracciones V y VI, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025; así como los artículos 2, 4, 5 fracción VI, 6 fracción V, 7, 8 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en su Eje Rector 2, denominado "Economía para el Bienestar", establece como uno de sus objetivos estratégicos fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, procurando el acceso equitativo a recursos que contribuyan a incrementar la productividad, competitividad y bienestar de las personas productoras del estado de Morelos.

En concordancia con dicho objetivo, la Estrategia 2.4.5 contempla la promoción de los productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales del Estado, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de comercialización, la generación de alianzas estratégicas y el fomento de los agronegocios, con la finalidad de incrementar la participación del campo morelense en los mercados locales, nacionales e internacionales.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos establece, entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la promoción de programas y acciones orientados al desarrollo rural sustentable, el incremento de la productividad, la innovación tecnológica y el fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias, mediante esquemas que favorezcan la organización y comercialización de la producción agropecuaria.

Bajo este marco de planeación y actuación institucional, el 20 de mayo de 2026 se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6560, las Reglas de Operación del Programa de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo objeto consiste en incrementar la competitividad de las personas que realizan actividades económicas agropecuarias o agroindustriales en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos a través de sus distintos componentes.

El Programa constituye un instrumento para atender las limitaciones que enfrentan las personas productoras en materia de comercialización, acceso a nuevas tecnologías, infraestructura, equipamiento y vinculación con mercados de mayor valor agregado. En este sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de apoyo que permitan mejorar las condiciones de participación de las unidades de producción y favorecer el desarrollo de actividades agropecuarias y agroindustriales competitivas.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Para su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026, el Programa contó inicialmente con una suficiencia presupuestal de \$3,490,600.99 (Tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.), distribuida entre sus cuatro componentes.

No obstante, durante el desarrollo del ejercicio fiscal se efectuó una adecuación presupuestal consistente en una reducción de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por componente, comunicada mediante oficio SAF/SE/DGPGP/2432-LM/2026, de fecha 1 de junio de 2026, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la suficiencia presupuestal estatal se ajustó a \$3,090,600.99 (Tres millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.)

Posteriormente, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del Programa y ampliar las posibilidades de atención a su población objetivo, mediante oficio SAF/SE/DGPGP/3710-LM/2026, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó una ampliación presupuestal de origen federal por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinada a los Componentes I Clave de ampliación AF050100, II Clave de ampliación AF050100 y IV Clave de ampliación AF050099.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La incorporación de estos recursos permite fortalecer las acciones de comercialización y exportación agropecuaria, desarrollo competitivo, infraestructura y equipamiento, en correspondencia con los objetivos para los cuales fue establecido el Programa. Asimismo, hace necesario actualizar la distribución presupuestal prevista en sus Reglas de Operación, de manera que las asignaciones autorizadas correspondan con los recursos efectivamente disponibles para su ejecución.

Al respecto, considerando la suficiencia presupuestal estatal ajustada por \$3,090,600.99 (Tres millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.) y la ampliación federal por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), el monto presupuestal modificado asciende a \$5,090,600.99 (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.), por lo que el saldo disponible para nuevas asignaciones asciende a \$5,090,600.99 (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.).

Por otra parte, dado que la ampliación presupuestal incorpora recursos de origen federal, resulta necesario identificar las fuentes de financiamiento y su distribución entre los componentes correspondientes, así como establecer que su aplicación se sujetará a las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables y a las condiciones previstas en los instrumentos mediante los cuales fueron autorizados y ministrados. Lo anterior, a efecto de mantener un adecuado control de los recursos y observar las obligaciones correspondientes en materia de ejercicio, comprobación, seguimiento y fiscalización.

Adicionalmente, el incremento de la suficiencia presupuestal, hace necesario contar con un periodo extraordinario de registro que permita ampliar las oportunidades de participación de la población objetivo y facilitar el aprovechamiento de los recursos autorizados, sin modificar los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

En atención a ello, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Dictaminador del Programa, celebrada el 14 de agosto de 2026, se emitió el ACUERDO 04/3ra.ORDINARIA/14-08-2026/PICSDA, mediante el cual dicho órgano colegiado tomó conocimiento de la ampliación presupuestal y aprobó la ampliación extraordinaria de cuarenta y cinco días hábiles del periodo de registro de solicitudes y de la vigencia de la Convocatoria, con la finalidad de favorecer la participación de las personas interesadas y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Programa.

En consecuencia, resulta necesario adecuar las Reglas de Operación del Programa de Innovación y Competitividad para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6560 de fecha 20 de mayo de 2026, a fin de actualizar la distribución y disponibilidad de los



recursos presupuestales, identificar las fuentes de financiamiento correspondientes y establecer las disposiciones relacionadas con la ampliación extraordinaria del periodo de registro, procurando la continuidad de su ejecución, la certeza jurídica de las personas solicitantes y el adecuado ejercicio de los recursos públicos.

Cuadro comparativo del Acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Programa de de Innovación y Competitividad para el Ejercicio Fiscal 2026

DICE	DEBE DECIR
Artículo 8. Tipos de Apoyo.	
DOCUMENTO INFORMATIVO	
Total de recursos disponibles \$1,132,086.81 (Un millón ciento treinta y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.) \$ 613,213.69 (Seiscientos trece mil doscientos trece pesos 69/100 M.N.), \$566,043.40 (Quinientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.). \$1'179,257.09 (Un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.).	Total de recursos disponibles \$2,032,086.81 (Dos millones treinta y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.) \$ 513,213.69 (Quinientos trece mil doscientos trece pesos 69/100 M.N.), \$966,043.40 (Novecientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.). \$1,579,257.09 (Un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.).
[...]	[...]
Artículo 10. Mecánica de acceso.	
[...] a. [...] b. A partir del día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de operación, las personas solicitantes contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles o hasta agotar los recursos de acuerdo con la suficiencia presupuestal asignada, para	[...] a. [...] b. A partir del día siguiente de la publicación de las presentes Reglas de operación, las personas solicitantes contarán con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles o hasta agotar los recursos de acuerdo con la suficiencia presupuestal asignada, para



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

realizar su registro y cargar la documentación prevista en el artículo 10 fracción II, únicamente a través del SIRE en la siguiente liga de registro: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-innovacion-y-competitividad2026> El periodo de registro en el SIRE estará habilitado a partir de las 00:01 horas (00:01 a.m.) y hasta las 23:59 horas (11:59 p.m.) de los días establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales permanecerán vigentes durante dicho periodo o hasta agotar el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados de manera correcta y verificada; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder directamente a la persona solicitante, por ser los medios oficiales de comunicación que utilizará la Secretaría. En el caso de personas morales, el registro deberá ser realizado exclusivamente por su representante legal, utilizando sus datos de identificación y contacto; asimismo, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o cualquier medio distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

c a la j [...]

[...]

realizar su registro y cargar la documentación prevista en el artículo 10 fracción II, únicamente a través del SIRE en la siguiente liga de registro: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-de-innovacion-y-competitividad2026> El periodo de registro en el SIRE estará habilitado a partir de las 00:01 horas (00:01 a.m.) y hasta las 23:59 horas (11:59 p.m.) de los días establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales permanecerán vigentes durante dicho periodo o hasta agotar el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados de manera correcta y verificada; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder directamente a la persona solicitante, por ser los medios oficiales de comunicación que utilizará la Secretaría. En el caso de personas morales, el registro deberá ser realizado exclusivamente por su representante legal, utilizando sus datos de identificación y contacto; asimismo, no se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o cualquier medio distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Con motivo de la ampliación presupuestal autorizada mediante el ACUERDO 04/3ra.ORDINARIA/14-08-2026/PICSDA emitido por el Comité Dictaminador, el periodo de registro de solicitudes y la vigencia de la Convocatoria en el Sistema Integral de Registro (SIRE) se amplía por un periodo extraordinario de cuarenta y cinco días hábiles adicionales, los cuales surtirán sus efectos y se computarán a partir de la publicación de la Convocatoria efectuada el 24 de agosto de 2026, o hasta agotar la suficiencia presupuestal disponible.

c a la j [...]

[...]



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Artículo 13.- Mecánica de entrega del apoyo

I al III [...]

IV. Vigencia y presupuesto. Los recursos otorgados para Programa de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2026, estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2026. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Novecientos noventa y ocho del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial —Tierra y LibertadII número 6502, el 16 de diciembre de 2025. Cuenta con recursos identificados con los programas AF - 050083: De Morelos al Mundo: Comercialización y Exportación Agropecuaria: \$1, 132,086.81 (Un millón ciento treinta y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.); AF - 050084: Vanguardia Agroindustrial: \$ 613,213.69 (Seiscientos trece mil doscientos trece pesos 69/100 M.N.); AF 50085 Desarrollo Competitivo Agropecuario: \$566,043.40 (Quinientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.). y AF-050086: Apoyo a la Infraestructura y Equipamiento para la Comercialización Agropecuaria: \$1'179,257.09 (Un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 04/100 M.N.). Bajo la partida presupuestal Subsidios a la distribución con un monto total de \$3'490,600.99 (Tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.) del 1 de abril al 31 de diciembre del 2026.

[...]

I al III [...]

IV. Vigencia y presupuesto. Los recursos otorgados para Programa de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2026, estarán sujetos a la disponibilidad y vigencia del ejercicio fiscal 2026. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Decreto número Novecientos noventa y ocho del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial —Tierra y LibertadII número 6502, el 16 de diciembre de 2025. Cuenta con recursos identificados con los programas AF - 050083: De Morelos al Mundo: Comercialización y Exportación Agropecuaria: \$1, 132,086.81 (Un millón ciento treinta y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.); AF - 050084: Vanguardia Agroindustrial: \$ 613,213.69 (Seiscientos trece mil doscientos trece pesos 69/100 M.N.); AF 50085 Desarrollo Competitivo Agropecuario: \$566,043.40 (Quinientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.). y AF-050086: Apoyo a la Infraestructura y Equipamiento para la Comercialización Agropecuaria: \$1,179,257.09 (Un millón ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.). Bajo la partida presupuestal Subsidios a la distribución con un monto total de \$3'490,600.99 (Tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.) del 1 de abril al 31 de diciembre del 2026.

Que durante el desarrollo del ejercicio fiscal se efectuó una adecuación presupuestal consistente en una reducción de \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por componente, comunicada mediante oficio SAF/SE/DGPGP/2432-LM/2026, de fecha 1 de



	junio de 2026, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la suficiencia presupuestal estatal se ajustó a \$3,090,600.99 M.N. (Tres millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.). Que posteriormente, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del Programa y ampliar las posibilidades de atención a su población objetivo, mediante oficio SAF/SE/DGP/3710-LM/2026, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó una ampliación presupuestal de origen federal por \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), destinada a los Componentes I Clave de ampliación AF-050100, II Clave de ampliación AF-050101 y IV Clave de ampliación AF-050099. Que el monto presupuestal modificado asciende a \$5, 090,600.99 (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.), [...]
--	--

ACUERDO MODIFICATORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el total de recursos disponibles por componente de la tabla de techos financieros del artículo 8; artículo 10 inciso b) de la fracción I; y la fracción IV del artículo 13, de las Reglas de Operación del Programa de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 8. Tipos de apoyo.

[...]

De acuerdo con lo siguiente:

Total de recursos disponibles
\$2,032,086.81 (Dos millones treinta y dos mil ochenta y seis pesos 81/100 M.N.)
\$ 513,213.69 (Quinientos trece mil doscientos trece pesos 69/100 M.N.),
\$966,043.40



(Novecientos sesenta y seis mil cuarenta y tres pesos 40/100 M.N.).
\$1,579,257.09
(Un millón quinientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.).

Artículo 10. Mecánica de acceso.

[...]

a. [...]

b. Que durante el desarrollo del ejercicio fiscal se efectuó una adecuación presupuestal consistente en una reducción de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por componente, comunicada mediante oficio SAF/SE/DGPGP/2432-LM/2026, de fecha 1 de junio de 2026, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la suficiencia presupuestal estatal se ajustó a \$3,090,600.99 (Tres millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.).

Que posteriormente, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del Programa y ampliar las posibilidades de atención a su población objetivo, mediante oficio SAF/SE/DGPGP/3710-LM/2026, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó una ampliación presupuestal de origen federal por \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), destinada a los Componentes I, III y IV.

Que el monto presupuestal modificado asciende a \$5,090,600.99 (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.), por lo que el saldo disponible para nuevas asignaciones asciende a \$5,090,600.99 M.N. (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.).

c a la j [...]

[...]

Artículo 13. Mecánica de entrega del apoyo

I al III [...]

IV. Que durante el desarrollo del ejercicio fiscal se efectuó una adecuación presupuestal consistente en una reducción de \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), equivalente a \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por componente, comunicada mediante oficio SAF/SE/DGPGP/2432-LM/2026, de fecha 1 de junio de 2026, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que la suficiencia presupuestal estatal se ajustó a \$3,090,600.99 M.N. (Tres millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.).

Que posteriormente, con la finalidad de fortalecer la capacidad operativa del Programa y ampliar las posibilidades de atención a su población objetivo, mediante oficio SAF/SE/DGPGP/3710-LM/2026, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó una



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

ampliación presupuestal de origen federal por \$2,000,000.00 M.N. (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), destinada a los Componentes I Clave de ampliación AF-050100, III Clave de ampliación 050101 y IV Clave de ampliación AF-050099.

Que el monto presupuestal modificado para nuevas asignaciones, asciende a \$5, 090,600.99 (Cinco millones noventa mil seiscientos pesos 99/100 M.N.),

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a los procedimientos, solicitudes y acciones de las Reglas de Operación del Programa de Innovación y Competitividad de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Poder Ejecutivo Estatal para el ejercicio fiscal 2026, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6560 de fecha 20 de mayo de 2026, que se encuentren en trámite a la fecha de su entrada en vigor, en lo que resulte procedente y sin afectar derechos adquiridos.

TERCERO.- La ampliación del periodo de registro y de vigencia de la Convocatoria en el Sistema Integral de Registro (SIRE), prevista en el artículo 10, fracción I, inciso b), de las Reglas de Operación, se sujetará al periodo extraordinario de cuarenta y cinco días hábiles adicionales aprobado mediante el ACUERDO 04/3ra. ORDINARIA/14-08-2026/PICSDA, así como a la disponibilidad de suficiencia presupuestal correspondiente.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por conducto de la Unidad Responsable del Programa, realizará las acciones administrativas, operativas y técnicas necesarias para la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO